República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura – tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1266
76-109-40-03-004-2020-00187-00

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO** a favor de **MOTOBORDA S.A.S.,** contra **HENRY YOVANNI RIOS SILVA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$1.116.057,oo** como saldo de capital de la factura No. 123046.

   1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **06 de noviembre de 2018** y hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

2 Por la suma de **$24.715.412,oo** como saldo de capital de la factura No. 124244.

   2.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 2, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **18 de diciembre de 2018** y hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

3 Por la suma de **$15.009.599,oo** como saldo de capital de la factura No. 125284.

   3.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 3, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **28 de enero de 2019** y hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec09530c8be12337a22a9ef80819e82adb7ba6e13ce4ae07ccf8fdb5bd96981c
Documento generado en 03/12/2020 01:57:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica